

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 20  
SERIE 2023-2024**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 19  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

***PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A OTORGAR UN NUEVO DECRETO DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA A ACE FORMING SYSTEMS, INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.***

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

La Sección 2 del Artículo 6 de la Constitución de Puerto Rico, establece el “[p]oder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido y suspendido”.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

En consideración a dicho mandato constitucional, se promulgó la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la cual dispone sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

Cabe mencionar que, la Ley 107, antes citada, deroga y agrupa las disposiciones de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Patentes Municipales”, la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribuciones Municipales sobre la Propiedad”, y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, entre otras leyes con disposiciones municipales.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Dicho lo anterior, el Capítulo II del Libro VII de la Ley 107, antes citada, autoriza a los municipios a establecer todo lo relacionado a la tasación, imposición, notificación, determinación y cobro de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble; disponiéndose que, los municipios podrán imponer, mediante ordenanza, tipos de contribución sobre la propiedad menores a los dispuestos por Ley, cuando el tipo de negocio o industria a la que está dedicada la propiedad o la ubicación geográfica de ésta dictamine la conveniencia de así hacerlo para el desarrollo de la actividad comercial o de cualquier zona de rehabilitación y desarrollo, definida o establecida mediante ordenanza municipal.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Por su parte, el Capítulo III del Libro VII del Código Municipal señala que, los municipios pueden imponer y cobrar patentes municipales, así como también autoriza el establecimiento de tasas menores; y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal.

**6<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

En el caso del Municipio de Toa Baja, y utilizando las disposiciones de las leyes antes mencionadas, este aprobó la Ordenanza Núm. 66, Serie 1993-94, la cual crea dentro de sus límites territoriales, unos incentivos contributivos que propenden al establecimiento de industrias que generan desarrollo económico y social en el municipio, mediante la inversión de nuevo capital y la creación y mantenimiento de nuevos empleados.

**7<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

La Ordenanza Núm. 66, antes citada, le confiere al Alcalde del Municipio de Toa Baja el poder para conceder exenciones sobre determinadas contribuciones a negocios elegibles que prueben, a su satisfacción, que redundarán en beneficio de los mejores intereses económicos y sociales de este pueblo, tal y como se entiende será con Ace Forming Systems, Inc.

**8<sup>VO</sup> POR CUANTO:**

Asimismo, la Ordenanza Núm. 66, supra, le otorga al Alcalde de Toa Baja, la discreción de extender los beneficios de la misma a aquellos contribuyentes que, como Ace Forming Systems, Inc., ya disfrutaban de un decreto de exención municipal, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos a ser establecidos por este, tales como el pago de patentes municipales, entre otros.

**9<sup>NO</sup> POR CUANTO:**

Es preciso indicar que, Ace Forming Systems, Inc., es una corporación con fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, y se encuentra registrada en el Departamento de Estado desde el 23 de noviembre de 1988, Registro Número 71268. Esta compañía opera en una propiedad arrendada que consta de cuatro (4) parcelas de terrenos ubicados en la Carretera #2, Barrio Candelario del término municipal de Toa Baja, las cuales conjuntamente tienen un área superficial de 15,536.55 metros cuadrados. En dichos terrenos se encuentra localizado un edificio de aproximadamente 10,000 pies cuadrados, parte del cual Ace Forming Systems, Inc., utiliza en sus operaciones. La empresa comparte dichas facilidades con su compañía afiliada Puerto Rico Wire Products, Inc.

**10<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Luego de haber considerado las determinaciones de hechos, conclusiones de derecho y recomendaciones contenidos en el Informe Original de Elegibilidad del Comité Evaluador de Decretos, y otros documentos relacionados con este caso, el Alcalde de Toa Baja es de la opinión que Ace Forming Systems, Inc., ha demostrado que continuará operando un negocio elegible según éste se define en la Ordenanza Núm. 66, y que el mismo resultará en beneficio de los mejores intereses económicos y sociales del Municipio de Toa Baja.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Alcalde de Toa Baja a otorgar un nuevo Decreto de Exención Contributiva a Ace Forming Systems, Inc.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

El decreto a ser otorgado por el Municipio de Toa Baja a Ace Forming Systems, Inc., se llevará a cabo bajo los parámetros contenidos en el mismo, y que se hace formar parte de esta Ordenanza.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

La unidad de servicios de Ace Forming Systems, Inc., no cubierta por ningún decreto de exención contributiva industrial concedido con arreglo a la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", y con leyes antecesoras, o bajo cualquier otro decreto que se conceda bajo cualquier otra ley sucesora de esta de naturaleza similar, se le concede exención contributiva a tenor con lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 66, para el negocio relacionado al arrendamiento de equipo pesado industrial, agrícola y de construcción, así como cualquier otro ingreso que de Ace Forming Systems, Inc., genere y sea atribuible al Municipio de Toa Baja, sujeto a que las operaciones de Ace Forming Systems, Inc., se lleven a cabo sustancialmente según la descripción provista en la solicitud de exención original. Por lo tanto, el decreto cubrirá solamente las operaciones (volumen de ingresos) y propiedad (mueble e inmueble) que no estén cubiertas por otro decreto.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Las exenciones a ser otorgadas por este decreto tendrán una vigencia de ocho (8) años hasta e incluyendo el año fiscal 2029-2030 (fecha de imposición del 1 de enero de 2022), para contribución sobre la propiedad mueble, y hasta e incluyendo el año fiscal 2029-2030 para patentes municipales, contribuciones sobre la propiedad inmueble y arbitrios de construcción.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Ace Forming Systems, Inc., tiene derecho a exención contributiva respecto a contribuciones sobre la propiedad mueble o cualquier otra contribución que la sustituya en parte o en su totalidad, utilizada por ésta y que la fecha de efectividad de esta exención será el 1 de enero de 2022 con arreglo a este decreto.



**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Los bienes muebles utilizados por Ace Forming Systems, Inc., sujetos a tributación bajo el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada (o cualquier Ley sucesora), estarán exentos de contribución en un sesenta por ciento (60%) por el término de vigencia del decreto (comenzando el 1 de enero de 2022).

Además, que los bienes inmuebles propiedad de Ace Forming Systems, Inc., sujetos a tributación bajo el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada (o cualquier ley sucesora), estarán exentos de contribución en un sesenta por ciento (60%) por el término de vigencia del decreto (comenzando el 1 de julio de 2022), por lo que esta exención sobre el volumen de negocios estará vigente y aplicará hasta el año fiscal 2029-2030.

**7<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble se tasarán, impondrán, notificarán y administrarán de acuerdo al Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado (o cualquier ley sucesora) y de la correspondiente ordenanza del Municipio de Toa Baja vigente a la fecha de tasarse e imponerse dicha contribución.

**8<sup>VA</sup> SECCIÓN:**

Durante el período de exención concedido mediante el presente decreto, toda propiedad intangible de Ace Forming Systems, Inc., de la naturaleza de plusvalía, derechos de privilegios, marcas de fábrica, concesiones, franquicias, valor de contratos, patentes, inventos, fórmulas, procesos, diseños, patrones, conocimiento técnico especial ("know-how"), métodos, programas, sistemas, procedimientos, campañas, encuestas ("surveys"), estudios, pronósticos, estimados, listados de clientes, información técnica y cualquier otra propiedad de igual o similar naturaleza adquirida por Ace Forming Systems, Inc., y utilizada en la operación aquí declarada exenta, estará totalmente exenta del pago de contribuciones sobre propiedad mueble.

**9<sup>NA</sup> SECCIÓN:**

El total de volumen de negocios de Ace Forming Systems, Inc., estará exento del pago de patentes municipales impuestas por el Municipio de Toa Baja en un sesenta por ciento (60%) por los ocho (8) años de vigencia del decreto, comenzando el 1ro de julio de 2022, por lo que esta exención sobre el volumen de negocios estará vigente y aplicará hasta el año fiscal 2029-2030.

**10<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

La porción tributable del volumen de negocios de Ace Forming Systems, Inc., estará sujeta, durante el término de este decreto, al tipo contributivo que esté vigente a la fecha de la firma del presente decreto.

**11<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

14

Será requisito esencial para el reconocimiento de las exenciones aquí concedidas que Ace Forming Systems, Inc., mantenga sus operaciones ininterrumpidamente en el Municipio de Toa Baja, y que mantenga un empleo promedio no menor de 30 personas en el Municipio de Toa Baja; disponiéndose que este número de personas no incluirá ni a los accionistas o socios de la Compañía. Para todos los propósitos de las Ordenanza Núm. 66, Ace Forming Systems, Inc., podrá tomar en consideración todo empleado a tiempo completo, a tiempo parcial, temporero, personas acogidas a incapacidad a corto plazo, y empleados de otros rindiendo servicios para beneficio de Ace Forming Systems, Inc., de tal naturaleza que Ace Forming Systems, Inc., pudiera tener dichas personas en su nómina. En el caso de empleados de otras personas, dichos empleados no podrán ser contados a estos fines si dichas personas tienen un decreto vigente bajo la Ordenanza Núm. 66.

**12<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Será requisito esencial para el reconocimiento de las exenciones aquí concedidas que Ace Forming Systems, Inc., pague al Municipio de Toa Baja un impuesto especial por la cuantía de \$96,666.00, que Ace Forming Systems, Inc., se ha comprometido a satisfacer en un solo acto el mismo día que se firme el presente decreto.

**13<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Será condición para el reconocimiento de las exenciones aquí concedidas que Ace Forming Systems, Inc. cumpla con todos los demás términos y condiciones contenidos en esta Ordenanza y en la Ordenanza Núm. 66,

5<sup>TA</sup> SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6<sup>TA</sup> SECCIÓN:

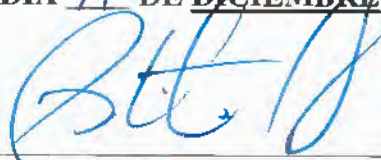
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.  
FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.**

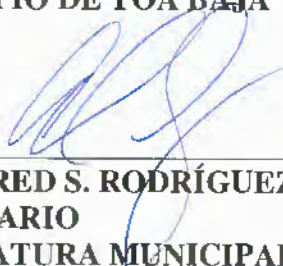


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,  
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024: "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A OTORGAR UN NUEVO DECRETO DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA A ACE FORMING SYSTEMS, INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (15):**

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN  
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

**EN CONTRA (0):**

NINGUNO

**ABSTENIDO (0):**

NINGUNO

**AUSENTE (1):**

HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES

*ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

*Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 2023.*

**CERTIFICO:**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. ALFRÉD S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**